

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 208

FECHA: 01/12/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 015 2011 01506 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	FRANCELINA SUARES HERNANDEZ, MIGUEL ANTONIO SANABRIA BUITRAGO	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO (fil543) totl - levanta hipoteca	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 019 2014 00564 00	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DE OCCIDENTE	JULIO ANDRES PINZON ZAPATA	AUTO DE TRÁMITE (fil6517) previo a resolver sobre la entrega de títulos acredite la calidad con que se presenta toda vez, en auto no milita ni poder ni auto que le reconozca personería.	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 076 2014 00986 00	EJECUTIVO SINGULAR	INVERSIONES DE FOMENTO COMERCIAL INCOMERCIO S.A.S	EFREN RODRIGO PINZON GUZMAN	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO (fil543) para todos los efectos téngase en cuenta que el traslado del avalúo dado al vehículo automotor de placas rcs-004 feneció en silencio.de otro lado, agréguese a los autos y en conocimiento de las partes la póliza arrimada y el informe rendido por el secuestre- soluciones legales inteligentes s.a.s.	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 024 2014 01324 00	EJECUTIVO SINGULAR	JONATTAN ANDRADE SANTANA	ANGEE VIVIANA OSORIO ACEVEDO, DIANA MARITZA CASTELLANOS PALACIOS	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR (fil5007) decretar el embargo y retencion de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente y/o honorarios, que perciba el (la) demandado (a) diana maritza castellanos palacios como empleado y/o contratista en sag bpo s.a.s.	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 036 2015 00498 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	DIOMEDES PIÑEROS ROA	ANTONIO MARIA BAYONA LEGUIZAMON	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil5340) previo a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate se requiere a la parte actora para que, de un lado, actualice el avalúo del bien cautelado con vigencia para el año 2023, y de otro, allegue liquidación del crédito de la demanda principal y acumulada- de manera conjunta (el art. 446 del c.g.p.)	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 046 2015 00740 00	EJECUTIVO SINGULAR	RAUL FRANCISCO MESA ORTIZ	JAMES ERNEST KLOSE SCHWAETZER	AUTO REQUIERE (fil543) vincúlesele en debida forma al acreedor citado banco de occidente s.a. ello por cuanto no se indicó correctamente la fecha de la providencia que ordena su vinculación (19 de abril de 2023); de igual forma, no se evidencia la remisión del auto referido ni se indica de manera clara la identificación del bien objeto de medidas. (art 8 ley 2213 del 13 de junio de 2022).	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 036 2015 01245 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	LUIFER MONTAÑO MATEUS	AUTO ADMITE CESION DE CREDITO C.C (fil6518) en favor de contacto solutions s.a.s. (fil543) reconocer personería al abogado (a) adriana paola hernández acevedo como apoderado (a) del demandante- cesionario en los términos y para los efectos del poder sustituido. (art. 75 del c.g.p.).(fil543) respecto de la solicitud de títulos la memorialista estese a lo informado en auto de fecha 17 de agosto de 2023.	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 085 2016 00212 00	EJECUTIVO SINGULAR	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MANUEL ANTONIO CAMARGO GARCIA	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO (fil543) de la solicitud de reducción del porcentaje de la medida de embargo que recaerá sobre el salario del demandado la que podrá visualizar en el gestor documental, corrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días.	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 003 2016 01510 00	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE JERICO	SANDRA PATRICIA BARACALDO GARZON	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) se niega la solicitud de correr traslado del avalúo por diez (10), como lo pretende el memorialista, dado que ese término lo será únicamente, cuando aquel haya sido presentado dentro de los 20 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro y en el presente caso no se despliega ninguna de las dos hipótesis (art. 444 del c.g.p.).	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 037 2017 00172 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA S.A.	EDUARDO ANDRES LOZANO RICO, JORGE ENRRICO VASQUEZ NIETO, QUALIVITA S.A.S.	AUTO ADMITE CESION DE CREDITO C.C (fil6518) . en favor de reintegra s.a.s. constituya apoderado judicial(fil543)se requiere al demandante- cesionario para que dé cumplimiento a lo previsto en auto de fecha 19 de diciembre de 2022, esto es, a fin que allegue liquidación del crédito imputando en ella el valor subrogado a favor de central de inversiones s.a.- cisa cesionario de fondo nacional de garantías s.a.	30/11/2023	HIBRIDO	1

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 208

FECHA: 01/12/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 010 2017 00486 01	EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDA BANCOLOMBIA S.A.		SONIA PATRICIA TRIANA	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR (fi5007) . ordenar?el secuestro del bien inmueble identificado con fmi 50s-40540038 de propiedad de la demandada sonia patricia triana. (fi6517)se niega la solicitud de entrega de títulos toda vez que, revisado el portal web del banco agrario, no se evidencia la existencia de títulos judiciales asociados al presente asunto; además téngase en cuenta que dentro del plenario se ejecuta una garantía real por lo que no hay lugar al ingreso de dineros por cuenta de las medidas cautelares decretadas	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 032 2017 00769 00	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE SERVICIOS PIMAR COOPIMAR	ISRAEL SANDOVAL CURTIDOR	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fi543) previo a disponer sobre el requerimiento al pagador la parte actora deberá actualice la liquidación del crédito imputando en esta la totalidad de depósitos judiciales pagados a lo largo del proceso (art. 446 del c.g.p.)	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 051 2017 00902 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	ARLIS ENRIQUE CORREA HERNANDEZ	AUTO ORDENA OFICIAR (fi543) por intermedio de la oficina de apoyo requiérase al pagador de vigilancia y seguridad privada antares ltda. a efectos que informe a este despacho el estado actual medida cautelar de embargo y retención en la porción legal, del salario que el ejecutado arlis enrique correa hernández devengue como empleado de esa entidad. aquella le fue comunicada mediante oficio no. 17/1891 emitido por el juzgado de origen- juzgado 51 civil municipal de esta ciudad. anéxese copia del oficio referido con constancia de radicación.	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 047 2017 00973 00	EJECUTIVO SINGULAR	MARTHA LUCIA ARTURO MARTINEZ	PRAXEDIS CARRION ROMERO	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO (fi543) para todos los efectos, téngase en cuenta que juan ignacio guerra toro designado como curador ad litem del demandado, aceptó la designación mediante correo electrónico el 25 de septiembre del 2023 remitase al profesional del derecho antes mencionado sin ningún costo copia íntegra digital del expediente al correo electrónico:jguerra@rinconcastro.com e infórmesele que tomara el proceso en el estado en que encuentra ya que su designación lo fue producto de la renuncia presentada por el anterior auxiliar de la justicia, por tanto, tomara el proceso en el estado en que se encuentra; además, indíquesele que en adelante la revisión del proceso la deberá efectuar a través del gestor documental.	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 075 2017 01687 00	EJECUTIVO SINGULAR	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARIA ELSY TIQUE MADRIGAL	AUTO RECONOCE PERSONERÍA (fi543) reconocer personería a hevaran s.a.s., como apoderado (a) de la parte actora, quien actuará a través de la dra. paula andrea zambrano susatama en los términos y para los fines del mandato conferido (inc. 1° art. 75 del c. g. p.).de otro lado, se niega la remisión del link del proceso dada que no está digitalizado y se está manejando de manera híbrida a través del gestor documental donde podrá visualizar las últimas actuaciones, la parte física debe revisarla en la sede judicial.	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 077 2018 00051 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	BRAYAN JULIAN RAMIREZ MONSALVE, JORGE ALEJANDRO DIAZ RIOS	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO (col4705) : de existir títulos judiciales, hágase entrega de aquellos al demandado (a) que se le hubieren retenido.	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 085 2018 00353 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DARIO VALENCIA RODRIGUEZ	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES (fi5007)////(fi543)	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 078 2019 00127 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FREDDY SANCHEZ ACOSTA	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fi543) en virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la administración de justicia, se insta nuevamente a la parte demandante para que suministre el tipo y números de cuentas de que es titular la parte demandada en las diferentes entidades financieras y/o fiduciarias referidas en memorial que antecede; para tales efectos hágase uso de la información arrimada por centrales de riesgo y las cuales podrá visualizar en el gestor documental.	30/11/2023	HIBRIDO	2

**JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. 208

FECHA: 01/12/2023

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante(s)	Demandado(s)	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folios	Cuad.
11001 40 03 029 2019 00680 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANGELA GARCIA DE CAICEDO, INDUSTRIAS AIRE LIMITADA INGENIERIA, MAURICIO FERNANDO CAICEDO GARCIA	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil5339) se abstiene el despacho a resolver la actualización a la liquidación del crédito arrimada por la parte actora, en su lugar se insta al memorialista para que presente el ejercicio operacional partiendo de la ya aprobada por el despacho, imputando en ella la totalidad de los depósitos judiciales constituidos y/o pagados a lo largo del proceso en su respectiva fecha de constitución en el mismo sentido, se insta para que aclare los abonos efectuados por la parte demandada, toda vez que, los imputados en la liquidación que antecede difieren de los relacionados en la liquidación inicialmente presentada y aprobada dentro del proceso. de otro lado, se requiere nuevamente a la parte actora para que comunique al despacho si recibió algún pago por parte del fondo nacional de garantías s.a. finalmente, se le pone de presente a la memorialista la solicitud de conversión enviada a través de correo electrónico al juzgado de origen- juzgado 29 civil municipal de esta ciudad	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 40 03 052 2019 00764 00	EJECUTIVO SINGULAR	FRANCICO JOSE OCAMPO OSPINA	CCC INGENIERIA S.A.S	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) requiérase al juzgado 19 civil municipal de ejecución de sentencias de esta ciudad a efectos de que remita a este despacho, los remanentes, de existir, del producto del remate del bien inmueble adjudicado dentro del proceso ejecutivo proceso no. 055-2019-00572-00 de francisco jose ocampo contra ccc ingenieros sas teniendo en cuenta que con oficio no. 019-3495/2019 se comunicó el embargo de remanentes. anéxese copia del oficio referido (folio 3, c-2).	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 40 03 019 2019 00818 00	EJECUTIVO SINGULAR	FRANCISCO JAVIER MARULANDA GIRALDO	CEYM COMPAÑIA ELECTRICA Y MECANICA SAS	AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES (fil5007) ////(fil543) ofíciase a transunion colombia- cifin y experian colombia s.a.- datacrédito	30/11/2023	HIBRIDO	2
11001 41 89 007 2019 00854 00	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTEC	ROSA MARIA ACEVEDO RIVERA	HERMINSUN NARANJO PINILLA	AUTO RESUELVE SOLICITUD (fil543) para todos los efectos téngase en cuenta que el traslado del avalúo dado al bien inmueble 50s-40212898 feneció en silencio.(fil5340) , a efectos de fijar fecha para diligencia de remate, se requiere a las partes para que arrimen liquidación adicional del crédito (art. 446 del c.g.p.)	30/11/2023	HIBRIDO	1
11001 41 89 016 2019 01912 00	EJECUTIVO SINGULAR	A E INMOBILIARIA LTDA	JESUS ARMANDO ORTIZ OYOLA, JOSE FERNANDO MEZA CLAROS	AUTO CONCEDE TÉRMINO (fil543) se abstiene el despacho de dar trámite al avalúo en la medida en que a la memorialista no le ha sido reconocida como apoderada dentro del presente asunto. en su lugar, se requiere al peticionario y/o parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la calidad en que actúa, so pena de dar aplicación a lo previsto en el artículo 317, no. 2º, literal b, del código general del proceso esto es, tener por desistida la presente acción ejecutiva. aunado lo anterior no se ha acreditado el secuestro del bien cautelado.	30/11/2023	HIBRIDO	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA FECHA 01/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 08:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 05:00 P.M.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA